BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año V Número 13 Miércoles, 5 de diciembre de 2012

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2012, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad. 4

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el precio por el uso de espacios exteriores para la instalación de vallas publicitarias en los campus universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente, de 5 de octubre de 2012, en relación con el régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se aprueba proponer al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. Verónica Domínguez Santana como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Grado en Comunicación Audiovisual e Ingeniería Multimedia por la ULPGC. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de da Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster en Intervención Familiar por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que aprueba la resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo del Pleno del Consejo Social adoptado el 19 de julio de 2012 sobre concesión de complementos retributivos. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que aprueba la resolución por la que se inicia procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de este órgano de 27 de febrero de 2012. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que aprueba la resolución por la que se reconoce y estima el abono de complementos retributivos por méritos investigadores al profesor D. José Suay Rincón. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que aprueba un suplemento de crédito financiado con baja de créditos del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2012, por el que se aprueba una transferencia de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad. 11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2012, por el que se informan favorablemente las Directrices para la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013. 11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2012, por el que se aprueba una solicitud de transferencia de crédito con origen y destino en gastos corrientes. 11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 35 del Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título. 12

- Corrección de erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajos de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad. 12

I.5. Vicerrectorados

- Anuncio conjunto de los Vicerrectorados de Títulos y Doctorado, y del de Estudiantes y Empleabilidad, de 8 de noviembre de 2012, por el que se hace pública la IV Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Curso Académico 2011-2012. 12

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de noviembre de 2012, por la que se hace pública la Convocatoria de acceso por el colectivo de mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional. 13

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (coordinadora del Campus de Excelencia Internacional Campus Atlántico Tricontinental) y la Fundación “la Caixa”. 17

- Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 17

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Competencias y Habilidades Web 2.0, S.L. 17
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Acofleisa, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Convent College International*, S.L.U. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sercanarias, S.A. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Capital Consulting*, Auditoría y Gestión, S.L.P. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Sindical de Estibadores Potuarios de la Provincia de Las Palmas. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Brive 7, S.L.P. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Antonio González Pacheco. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Construcciones Suárez Cáceres, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Técnicas Operativas Canarias, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ferlanza, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Randstad Project Services*, S.L.U. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e *Inverxial Group*, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Smartbytes*, S.L. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Selem Asesoría. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Francisco González Reyes. 18
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Turismatsol, S.L. 18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se convoca mediante procedimiento abierto la concesión administrativa de uso privativo de terreno destinado a la construcción y explotación de una estación de servicios en un espacio perteneciente a dicha Universidad. 18

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar:

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) con origen la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales, y destino la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de veinticinco mil novecientos noventa y cuatro euros (25.994,00€) con origen y destino la unidad de gasto 022 correspondiente a Calidad e Innovación Educativa.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil ochocientos con treinta y cuatro euros (1.800,34€) con origen y destino la unidad de gasto 02301 correspondiente a Actividades Culturales.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen la unidad de gasto 242 correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, y destino la unidad de gasto 02401 correspondiente a Proyectos de Investigación.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de tres mil ciento veintiséis con ochenta y cinco euros (3.126,85€) con origen y destino la unidad de gasto 022 correspondiente al Departamento de Geografía.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de ocho mil euros (8.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 105 correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y ocho euros (1.439,38€) con origen y destino la unidad de gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cinco mil trescientos treinta y seis euros (5.336,00€) con origen y destino la unidad de gasto 206 correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de nueve mil setecientos ochenta y siete con ochenta euros (9.787,80€) con origen y destino la unidad de gasto 420 correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y nueve euros (2.875,69€) con origen y destino la unidad de gasto 269 correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de seis mil trece con cuarenta y dos euros (6.013,42€) con origen y destino la unidad de gasto 269 correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil cuatrocientos trece con cuarenta y cinco euros (1.413,45€) con origen y destino la unidad de gasto 105 correspondiente a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (Aula de Proyectos Fin de Carrera).

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil euros (2.000,00€) con origen la unidad de gasto 212 correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas, y destino la unidad de gasto 02401 correspondiente a Proyectos de Investigación.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de seis mil seiscientos cincuenta euros (6.650,00€) con origen y destino la unidad de gasto 272 correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de seis mil tres con sesenta y seis euros (6.003,66€) con origen y destino la unidad de gasto 275 correspondiente al Departamento de Matemáticas.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta euros (4.954,80€) con origen y destino la unidad de gasto 440 correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y cinco euros (1.299,55€) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.
   ISBN: 978-84-9042-001-0
   Autores: Gutiérrez Padrón, Ángel Salvador; Sánchez Medina, Agustín.
   PVP: 30,00 euros.

2. Título: Habilidades sociales y animación de grupos.
   ISBN: 978-84-90420-00-3
   Autor: Mesa Suárez, José Luis.
   PVP: 36,00 euros.

3. Título: Elder Dempster. Precursores del comercio en África Occidental. 1852-1972 – 1973-1989.
   ISBN: 978-84-15424-71-0
   Autor: N. Davies, Peter.
   PVP: 32,00 euros.

4. Título: *English for Physiotherapists: a survey of scientific texts.*
   ISBN: 978-84-15424-45-1
   Autores: Marrero Morales, Sandra; Vera Cazorla, Mª Jesús.
   PVP: 09,00 euros.

5. Título: Alemán Turístico. Habilidades Comunicativas.
   ISBN: 978-84-15424-87-1
   Autor: Becher Gabriele.
   PVP: 44,00 euros.

6. Título: Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente.
   ISBN: 978-84-9042-003-4
   Autores: Padrón Robaina, Víctor; Melián Alzola, Lucía.
   PVP: 45,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO POR EL USO DE ESPACIOS EXTERIORES PARA LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, acordó aprobar, el precio por el uso de espacios exteriores para la instalación de vallas publicitarias en los campus universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y establecerlo en cinco euros (5,00€) por mes o fracción de tiempo inferior y metros cuadrados de ocupación.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, en relación con el régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2012-2013, publicado en el BOULPGC nº12 de 2012, del martes 6 de noviembre de 2012.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, acordó aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades otorga al Consejo Social la competencia para la aprobación de las normas de progreso y permanencia de los estudiantes que cursen titulaciones en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), previo informe del Consejo de Universidades.

En esta línea, el Pleno del Consejo Social de la ULPGC reunido en sesión de 26 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, aprobó la siguiente Normativa con unos objetivos muy concretos: culminar en la Universidad el proceso de adaptación de todas las titulaciones oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, incrementar la eficiencia en el número de egresados de la Universidad y responsabilizar a los estudiantes en cuanto al aprovechamiento de los recursos que destina la sociedad para su formación.

La ULPGC se encuentra con unas enseñanzas renovadas que transforman la metodología docente y da prioridad al proceso de aprendizaje del estudiante. Con ello, la Universidad pretende mejorar la calidad de la enseñanza y la competitividad internacional facilitando la movilidad de los titulados universitarios europeos.

En esta línea, las enseñanzas que oferta la ULPGC ponen a disposición nuevas herramientas a los estudiantes que deben ser aprovechadas con el mayor grado de eficiencia en su paso por la Universidad. Así, las titulaciones refuerzan los mecanismos de transmisión no solo de conocimientos, sino también de competencias profesionales. Para ello, los programas formativos se enriquecen con elementos tales como la diversificación de las metodologías docentes, sistemas de evaluación que consideran múltiples factores para valorar el progreso en el aprendizaje y tutorías para completar el trabajo personal de los estudiantes fuera del aula.

Con esta Normativa, la ULPGC asume nuevos perfiles de estudiantes emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de dedicación (a tiempo completo o a tiempo parcial) atendiendo a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales y de otras características personales recogidas en esta norma y reglamentos que lo desarrolla.

Además, la regulación del estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial se flexibiliza para permitir que el aprendizaje se lleve a cabo de forma más lenta si así se requiere, y de forma más rápida para los casos de estudiantes que demuestren un aprovechamiento del 100% de las materias cursadas anteriormente.

La estructura y necesidades propias de una institución como la universitaria no permiten contemplar la posibilidad de que sus estudiantes progresen en sus estudios de forma no ordenada. Las previsiones de matrícula condicionan la adquisición y organización de los medios materiales y personales, de los que debe disponer la universidad con antelación al comienzo de cada curso académico y que difícilmente pueden reorientarse de no cumplirse las previsiones supuestas una vez comenzado el curso. Además, la incorporación de medidas de progreso permitirá a la ULPGC confeccionar grupos de estudiantes más homogéneos en cuanto a conocimientos adquiridos, lo que provocará una mayor calidad de la docencia y del aprendizaje, así como en un incremento de las tasas de graduación.

Es tarea de todos reconocer el esfuerzo que realiza la sociedad en la financiación de la Universidad y el tiempo que las universidades invierten en formar a sus egresados. Esta reflexión ha provocado que el Consejo Social de la ULPGC, en consonancia con sus competencias, pero en coordinación con otros órganos de gobierno universitario, intente gestionar la financiación de forma eficiente para promover la excelencia académica en la propia Universidad.

Para avanzar en esta dirección y dar transparencia a los procesos, estas Normas contemplan la creación de una Comisión de Permanencia que entre sus funciones tendrá la de elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, la ULPGC, como universidad pública, debe garantizar el acceso a la enseñanza superior al mayor número posible de estudiantes, independientemente de sus condicionantes sociales o personales, de acuerdo con criterios de equidad y excelencia. Pero también debe velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos puestos a disposición de la Institución y de sus estudiantes lo que conlleva, entre otras cosas, la necesidad de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico a lo largo de su estancia en la Universidad.

La presente normativa únicamente determina las condiciones de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES impartidas en la ULPGC, estableciendo unas reglas fácilmente inteligibles, de sencilla aplicación y con un razonable grado de flexibilidad que permitirán a los estudiantes que, por unas u otras causas, tengan dificultades de adaptación al entorno universitario la posibilidad de reencauzar o redirigir sus estudios dentro de la propia Universidad o adoptar decisiones respecto a su estrategia para culminar sus estudios con éxito.

Las presentes Normas intentan incidir en medidas que propicien unas mayores tasas de éxito en las materias que cursen los estudiantes. Para ello, se han incorporado medidas de progreso que coadyuvarán a conseguir un aprendizaje coherente y acorde con el diseño de los planes de estudios, impidiendo que los estudiantes cursen materias de las que carecen de la formación adecuada para asumir su contenido.

Los criterios básicos establecidos en esta normativa en relación con las condiciones de permanencia son tres: una exigencia minima de superación de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) en el primer curso de estancia en la universidad; la necesidad de superar el primer curso de las titulaciones de grado en un plazo razonable; y la necesidad de mantener un mínimo rendimiento académico a lo largo de los estudios, asegurando, al mismo tiempo, las condiciones para que el estudiante que se encuentre próximo a finalizar sus estudios pueda completarlos definitivamente.

Las condiciones de permanencia deben ser enunciadas y aplicadas con todo el rigor, pero no por ello deben ser tan inflexibles que no permitan reconducir conductas coyunturalmente inadecuadas. Es por ello que se contempla la posibilidad de que un estudiante que incumpla estas condiciones pueda disponer de medidas excepcionales y restringidas de exención, continuar otros estudios o, incluso, retomar los mismos tras una desvinculación de dos cursos académicos.

Las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa están basadas en dos criterios fundamentales. Por un lado, evitar favorecer la *huida hacia adelante* de los estudiantes con asignaturas pendientes de primer curso, comportamiento del que se dispone de abundantes evidencias objetivas y que redunda en un descenso del rendimiento académico. Y por otro, la necesidad de ordenar adecuadamente la matrícula, tanto la cantidad de créditos ECTS que pueden tomarse anualmente, como a la ordenación temporal de las asignaturas.

SECCIÓN 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y el artículo 3.1.h) de la Ley 11/2003 de 4 de abril, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la ULPGC conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).

2. En el caso del doctorado, las normas de progreso y permanencia se ajustarán a lo establecido en la Normativa Estatal vigente.

3. Quedan excluidas del ámbito de esta normativa las titulaciones conjuntas con otras universidades, que se regirán por lo que se establezca en el convenio que a tal efecto se formalice.

SECCIÓN 2.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 3.- Modalidades de dedicación

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas de carácter no presencial que lo serán a tiempo parcial.

3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en la presente Normativa para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matricula.

4. Una vez realizada la matricula, no podrán realizarse cambios en el régimen de dedicación durante el curso académico, salvo circunstancias graves sobrevenidas a valorar por la Comisión de Permanencia.

5. A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere este artículo, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

Artículo 4.- Estudiantes a tiempo completo

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo completo en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS.

2. A partir de la segunda matricula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

Artículo 5.- Estudiantes a Tiempo Parcial

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial, en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS.

2. A partir de la segunda matricula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 24 y 30 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 36 créditos ECTS o reducido hasta 18 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

3. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

   Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, deportistas de alto rendimiento, situación económica de la unidad familiar, así como aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Régimen de Dedicación de la ULPGC que desarrolle la aplicación de la presente normativa. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo Social previo informe de la Comisión de Permanencia.

4. Todas las titulaciones presenciales de carácter oficial de la ULPGC deberán reservar entre un mínimo del 1% y un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial en estudios de grado, siendo el máximo para los estudios oficiales de máster el 20%. Este porcentaje se elevará hasta el 40% en los estudios de doctorado.

   Las causas graves sobrevenidas que se autoricen no computarán en estos porcentajes.

   Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

5. Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

6. El régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

7. La concesión de la dedicación a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Dedicación Docente de la ULPGC.

En caso de discrepancia, el interesado podrá recurrir a la Comisión de Permanencia de la Universidad.

SECCIÓN 3.- CONDICIONES DE PROGRESO Y DE PERMANENCIA

Artículo 6.- Requisitos de Progreso y Permanencia

1. Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de grado y de máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico y de 6 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.

2. Los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matricula, deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingeniería y arquitectura que deberán superar al menos 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.

3. El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre cursando el estudiante.

Artículo 7.- Convocatorias

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura del correspondiente plan de estudios en el que se encuentre matriculado.

2. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “no presentado” se consumirá una convocatoria.

3. En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria prevista en el artículo 9.3. de esta Normativa, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores, que será nombrado por la Junta de Centro responsable de la titulación de la que se trate. No formarán parte de este tribunal los profesores que impartan la asignatura de la titulación correspondiente.

4. Cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria.

Se entiende como tasa de éxito de la asignatura como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el número de estudiantes presentados.

Se entiende como tasa para el global de la titulación como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

Artículo 8.- Abandono

Se entenderá que aquellos estudiantes que no se matriculen en la titulación en la que hubiesen iniciado sus estudios durante dos cursos académicos consecutivos la han abandonado. Ello sin perjuicio que puedan solicitar en su momento continuar con los estudios que hubiesen abandonado.

Artículo 9.- Situaciones excepcionales de permanencia

1. Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo indicado en el artículo 6.1. y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia, contemplada en la sección 6 de esta normativa, podrá conceder una sola vez una prórroga de un curso académico en la que deberá superar el 50% de los créditos ECTS del primer curso del título oficial correspondiente. De no superarse en este periodo de prórroga el 50% de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado. En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, este porcentaje será del 25%.

2. Excepcionalmente y a petición del estudiante, la Comisión de Permanencia de la Universidad podrá conceder, por una sola vez y cuando exista causa justificada, la posibilidad de continuar los estudios en la misma titulación a aquellos estudiantes que hubieran incumplido la condición establecida en el artículo 6.2, previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia supondrá la desvinculación de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.

3. Excepcionalmente y a petición del estudiante que incumpla la condición de permanencia establecida en el artículo 7.1, se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura, previo acuerdo de la Comisión de Permanencia de la Universidad en los términos que establezca el Reglamento de Dedicación Docente de la Universidad, siempre y cuando cumpla con el resto de condiciones de permanencia.

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de esa titulación.

SECCIÓN 4.- ADMISIÓN POR TRASLADOS Y REINGRESO

Artículo 10.- Estudiantes procedentes de otras universidades o de otros estudios

Los estudiantes que soliciten la admisión en la ULPGC con estudios iniciados en otra Universidad deberán acreditar el cumplimiento de las normas de permanencia de su Universidad de procedencia.

Cuando al estudiante que lo haya solicitado se le haya realizado las transferencias y reconocimientos de créditos que correspondan, se iniciará el cómputo de las convocatorias de las asignaturas nuevas o no reconocidas de las que se matricule.

Artículo 11.- Reingreso

1. Los estudiantes que hayan sido desvinculados no definitivamente de una titulación, podrán pedir el reingreso en la misma titulación tras dos cursos académicos de desvinculación de la misma.

2. En el caso de que la desvinculación estuviera motivada por la aplicación del artículo 9.1 de estas normas, tal reingreso estará condicionado al cumplimiento de las condiciones de admisión vigentes en el momento de su solicitud. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia establecidas en la sección 3 supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.

3. La solicitud realizada por el estudiante deberá ser resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad previo informe no vinculante del Centro del que dependa la titulación en la que solicita el reingreso.

Artículo 12.- Solicitud de continuación de estudios

Los estudiantes que deseen solicitar la continuación de estudios que hubiesen abandonado deberán presentar la correspondiente solicitud a la Universidad donde ésta establezca.

Artículo 13.- Desvinculación permanente

1. Quedarán desvinculados definitivamente de un título oficial aquellos estudiantes que resulten desvinculados por segunda vez del mismo título o lo hayan sido por lo dispuesto en el artículo 9.3 de esta normativa.

2. Quedarán desvinculados permanentemente de la ULPGC aquellos estudiantes que resulten desvinculados definitivamente de dos títulos oficiales diferentes.

Artículo 14.- Cómputo de créditos ECTS

A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere esta sección 4, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

SECCIÓN 5.- PROGRESO

Artículo 15.- Condiciones generales de progreso

1. Para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.

2. Cuando un estudiante matriculado a tiempo completo haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior, podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos ECTS, en el curso siguiente. En el caso del estudiante matriculado a tiempo parcial y que haya aprobado al menos 30 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior podrá, de manera excepcional, matricularse el siguiente curso de 36 créditos ECTS.

3. El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurran las siguientes causas:

   a) Por habérsele concedido algunas de las situaciones excepcionales de permanencia contempladas en el artículo 9 de este Reglamento.

   b) Cuando existan hechos excepcionales ligados a la merma del rendimiento académico del solicitante según los criterios establecidos por la Comisión de Permanencia de la Universidad.

4. El estudiante que supere asignaturas por reconocimiento de créditos o en convocatorias extraordinarias podrá solicitar matricularse de asignaturas con un número de créditos igual al superado, en las fechas que se contemplen en las instrucciones de ampliación de matrícula de cada curso académico.

SECCIÓN 6.- COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16.- Nombramiento

El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la Universidad, siguiendo la composición descrita en el artículo 17.

Las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento hasta el periodo que reste para la renovación completa de la Comisión.

Artículo 17.- Composición

La composición de la Comisión de Permanencia será la siguiente:

a) El Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como vicepresidente.

c) El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones u ordenación académica, a propuesta del Rector.

d) Dos vocales del Consejo Social, elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente.

e) Dos personas propuestas por el Consejo de Gobierno entre decanos o directores de Centro y directores de Institutos Universitarios, pertenecientes a diferentes ramas de conocimiento.

f) El representante de los estudiantes que forme parte del Pleno del Consejo Social.

g) El personal de administración y servicios con competencias en la gestión académica de la Universidad, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

Artículo 18.- Competencias

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

a) Resolver las solicitudes de continuación de estudios, las

solicitudes de reingreso en una titulación, las solicitudes de cambio en la modalidad de dedicación de los estudiantes y otras que pudieran presentarse.

b) Estudiar y hacer recomendaciones sobre el informe anual de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Dicho informe deberá ser elaborado por el vicerrector competente en materia de estudiantes e incluirá la relación de acuerdos adoptados sobre autorizaciones excepcionales de continuidad de los estudios y las tasas de rendimiento y de éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que haya ofertado la Universidad en el curso académico anterior.

c) Solicitar informes sobre las tasas de rendimiento y de éxito académico de las distintas asignaturas y titulaciones oficiales de la Universidad, a través de su Presidente, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia.

d) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.

e) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.

Artículo 19.- Recursos

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o norma que en su caso la sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente normativa deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2016-2017, previa consulta a la Comisión de Permanencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A los efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

A efectos de aplicación de los requisitos contemplados en los artículos 6, 7.1. y 7.2. de esta Normativa, se considerará la titulación que cursa un estudiante con independencia de la modalidad, del Centro o de la sede en la que se imparta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los estudiantes a tiempo completo podrán efectuar una matricula de hasta 78 créditos ECTS en el caso de que se correspondan con los que les reste para finalizar sus estudios. En el caso del estudiante a tiempo parcial esta cifra será de 36 créditos ECTS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A todos los planes de estudios de la antigua ordenación, en vigor en el momento de aprobación de la presente normativa, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 25 de junio de 2003.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A todos los planes de estudios de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura, licenciatura y titulaciones oficiales de máster universitario que se encuentren en proceso de extinción en el momento de la aprobación de la presente normativa, o aquellas titulaciones de carácter oficial que entren en proceso de extinción tras su aprobación, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de extinción de titulaciones de la ULPGC y las disposiciones del presente reglamento, en el marco normativo que regule los procesos de extinción y derechos de examen de estas titulaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El presente reglamento será de aplicación a los estudiantes procedentes de planes según la ordenación académica anterior que accedan, mediante el procedimiento de adaptación, a títulos estructurados conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. La aplicación de lo expuesto en este reglamento comenzará desde el momento de su primera matriculación en los citados estudios tras la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La presente normativa, una vez aprobada, será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de grado y máster a partir del curso académico 2013-2014.

La Comisión de Permanencia valorará de manera singular la aplicación de las condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 9 a los estudiantes que hubiesen iniciado sus estudios de grado y máster con anterioridad al mencionado curso y en especial a los provenientes de procesos de adaptación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales en la ULPGC tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial en función del número de créditos de los que se encontrasen matriculados. A estos efectos, los estudiantes que se encontrasen matriculados de hasta 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y de más de 48 créditos ECTS a tiempo completo.

En todo caso, los estudiantes que se encuentren matriculados en todos los créditos que le faltasen para completar la titulación, cualesquiera que fuera su número, se considerarán que se encuentran matriculados en la modalidad a tiempo completo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales de grado o máster en la ULPGC tendrán dos cursos académicos para cumplir con lo establecido en el artículo 15.1 de estas normas. No obstante, será necesario que estos estudiantes se matriculen de todas las asignaturas de primera o segunda matrícula correspondientes a los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los reglamentos que desarrollan los ámbitos de admisión, docencia y evaluación del aprendizaje de la ULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Norma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA DESIGNACIÓN DE DÑA. VERÓNICA DOMÍNGUEZ SANTANA COMO DIRECTORA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, acordó proponer al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. Verónica Domínguez Santana, con DNI número 42.870.461, como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad, proveyendo dicho puesto a través de una comisión de servicios con efectos a partir del 01 de enero de 2013.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL E INGENIERÍA MULTIMEDIA POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acordó emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Grado en Comunicación Audiovisual e Ingeniería Multimedia por la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER EN INTERVENCIÓN FAMILIAR POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acordó emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster en Intervención Familiar por la Universidad de La Laguna y la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN FAMILIAR Y SOCIOCOMUNITARIA POR LA ULPGC Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acordó emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la ULPGC y la Universidad de La Laguna.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO INCOADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL ADOPTADO EL 19 DE JULIO DE 2012 SOBRE CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, acordó aprobar la resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo del Pleno del Consejo Social adoptado el 19 de julio de 2012 sobre concesión de complementos retributivos.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE ESTE ÓRGANO DE 27 DE FEBRERO DE 2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, acordó:

1. Aprobar la resolución por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de este órgano de 27 de febrero de 2012, por el que se estimó el recurso de reposición de Dña. Emilia Mª Santana Ramos (DNI número 44.304.834) y se modificó el acuerdo de 22 de diciembre de 2011, en el sentido de conceder a la interesada complementos retributivos por méritos docentes y servicios institucionales.

2. Suspender la ejecución del citado acuerdo y dar traslado al Rector de la ULPGC para impulsar el procedimiento en todos sus trámites y proceda a nombrar instructor.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE Y ESTIMA EL ABONO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR MÉRITOS INVESTIGADORES AL PROFESOR D. JOSÉ SUAY RINCÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, la Ley Orgánica 4/2007,

de 12 de abril y el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, acordó aprobar la resolución por la que se reconoce y estima el abono de complementos retributivos por méritos investigadores al profesor D. José Suay Rincón.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, de acuerdo con el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar un suplemento de crédito financiado con baja de créditos del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de doce mil euros (12.000,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de noviembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de seis mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (6.951,26€) con origen la unidad de gasto 150 correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a los Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó informar favorablemente las directrices para la elaboración del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA UNA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON ORIGEN Y DESTINO EN GASTOS CORRIENTES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2012, acordó aprobar una solicitud de transferencia de crédito con origen y destino en gastos corrientes por importe de once mil euros (11.000,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. La filosofía moral de Ernst Tugendhat
   Pedro S. Limiñana
   978-84-15424-53-6
   PVP: 8,50 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

2. *The Contractor State and It's Implications, 1659-1816*
   Richard Harding y Sergio Solbes Ferri (Coords.)
   978-84-15424-57-4
   PVP: 9,00 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

3. Actividad física e higiene para la salud
   Antonio S. Ramos Gordillo
   978-84-15424-51-2
   PVP: 13,50 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

4. Elementos y recursos básicos para el conocimiento de la lengua y la literatura española
   Francisco Quevedo García y Genoveva Torres Cabrera
   978-84-15424-55-0
   PVP: 11,00 euros
   Ebook en formato electrónico PDF.

5. Ejercicios prácticos para una Introducción a la Mitología Clásica
   Gregorio Rodríguez Herrera, Mª Teresa Peral Fernández y Mª Teresa Perdomo Álvarez
   978-84-15424-52-9
   PVP: 14,00 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

6. Proyectos arquitectónicos 2010-2011, Desde una experiencia docente
   Enrique Roig García (Coord.)
   978-84-15424-42-0
   PVP: 10,00 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

7. Más allá del espejo. Estudios actuales sobre traducción y literatura infantil en el nuevo milenio
   Isabel Pascua Febles (Coord.)
   978-84-15424-69-7
   PVP: 12,00 euros.
   Ebook en formato electrónico PDF.

8. La cocina de nuestra casa. Recetas caseras
   María Dolores Melián Cabrera
   978-84-9042-008-9
   PVP: 03,00 euros.
   Ebook en formato electrónico EPUB.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2012, acuerda aprobar la modificación del artículo 35 del Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 35.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE ESTA UNIVERSIDAD

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en su sesión de 15 de octubre de 2012, por el que se aprobó el Reglamento de Trabajos de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

En el caso de las titulaciones de Grado, para poder presentar la solicitud de asignación o propuesta de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 75% de la carga lectiva de la titulación, incluyendo la totalidad de los créditos correspondientes a los tres primeros cursos.

Debe decir:

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

En el caso de las titulaciones de Grado, para poder presentar la solicitud de asignación o propuesta de TFT y de Tutor/es, el estudiante deberá tener superado al menos el 75% de la carga lectiva de la titulación.

I.5. Vicerrectorados

ANUNCIO CONJUNTO DE LOS VICERRECTORADOS DE TÍTULOS Y DOCTORADO, Y DEL DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA IV CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), este Vicerrectorado acuerda la publicación de la IV Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2011/12.

1.- Sujeto

Podrán optar a la presente convocatoria aquellos titulados universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

a. Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de diplomado, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, grado y máster.

b. Que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2011/12, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 30 de octubre de 2012.
c. Que se encuentren entre los cinco mejores expedientes por titulación, según la fórmula establecida en el artículo 6 y siguiendo los criterios de baremación y valoración de los artículos 6 y 7, respectivamente, del Reglamento arriba mencionado.

La concesión de un Premio por titulación, que se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho, se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin y permitirá el disfrute en esta Universidad, de matrícula gratuita en el curso inmediatamente siguiente para el Máster, si se trata de un Graduado, o del periodo de investigación del Doctorado, si se trata de un Máster. En el caso de los diplomados o ingenieros técnicos según la legislación anterior, podrá aplicarse dicha matrícula gratuita al Curso de Adaptación. Estas matrículas gratuitas podrán aplicarse en el curso académico 2012/13 o en el 2013/14.

2.- Comisión de valoración

La comisión estará compuesta por:

a. El Vicerrector de Títulos y Doctorado y presidente de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, que la presidirá.

b. El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue

c. En representación de las distintas Ramas de Conocimiento a las que están adscritas las titulaciones:

- Rama de Artes y Humanidades: Decano de la Facultad de Geografía e Historia.
- Rama de Ciencias: Decano de la Facultad de Ciencias del Mar.
- Rama de Ciencias de la Salud: Decano de la Facultad de Veterinaria.
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- Rama de Ingeniería y Arquitectura: Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

d. El Director de Títulos del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, que actuará como Secretario, con voz y voto.

3.- Procedimiento y Plazos

a. Se preseleccionarán los cinco mejores expedientes de cada titulación siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en el Reglamento.

b. Una vez notificado a los egresados que han sido preseleccionados, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que aporten en su Centro la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica.

c. Asimismo, se les informará de que, para formar parte del proceso de selección, han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, para la utilización de los datos académicos por la comisión de valoración, su posterior publicación en el BOULPG, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión.

d. Los Centros enviarán al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación recibida de los candidatos.

e. El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación de los preseleccionados de cada titulación y la comisión de valoración hará pública en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones, la propuesta de resolución definitiva. De entre ellos, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor puntuación en el curso académico 2011-2012.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de noviembre de 2012.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Rafael Robaina Romero.
El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO DE FIN DE TITULO Y PREMIO EXTRAORDINARIO DE RAMA DE LA ULPGC

D. _____

con DNI/NIF _____ , teléfono _____

y domicilio: _____

correo electrónico _____@_____

SOLICITA:

Participar en el Premio de Fin de Título y Premio Extraordinario de Rama, conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2009, por la Titulación:

_____

Documentación voluntaria que se adjunta:_____

_____

Asimismo, por la presente, otorga su consentimiento escrito para la utilización de sus datos académicos por la comisión de valoración y la publicación en el BOULPG de la puntuación final obtenida, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión.

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante,

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ACCESO POR EL COLECTIVO DE MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) y su modificación mediante Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo (BOE del 8) por los que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, han establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

Ambas normas atribuyen a las Universidades la organización de esta nueva modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2012/2013, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad,

Resuelve:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.
Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2013/2014 y siguientes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014.

Primero.- Requisitos de los solicitantes

Para la obtención de Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

a) Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre de 2013.

b) No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.

c) Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede existir una documentación común, que solo habrá que presentar una vez, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada solicitud.

Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.

b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

Segundo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 14 al 25 de enero de 2013 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 9 de enero de 2013 en:

- la página Web http://www.ulpgc.es/
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en el Registro de la Universidad ubicado en el edificio administrativo citado en el párrafo anterior, conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

Tercero.- Comisión evaluadora

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

    - Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
    - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones que se ofertan en esta convocatoria. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este vocal tendrá voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
    - Secretario: Un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que bajo la dirección de la comisión colabore en el procedimiento.

Cuarto.- Documentación

De carácter general:

- Identificación: Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “Acceso M-40-ELP-ULPGC 2013” y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

Para el Procedimiento de Acreditación:

1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:

    a. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.

    b. Original y copia (para su cotejo) o compulsa en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:

        - Empresa y NIF.
        - Categoría laboral y grupo de cotización.
        - Periodos de contratación.

    c. Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.

2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

    a. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:

        - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
        - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
        - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
        - Documentación acreditativa, si procede, de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

4. Curriculum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

La documentación ha de presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinto.- Procedimiento de valoración de la experiencia laboral o profesional

Fase Primera: Valoración Documental

1. Criterios aplicables:

   1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a:

   a. Los criterios y formación relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

   b. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. En el Nivel 2 no contabilizará la titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberá incluir en el apartado de "1.3 Formación"

   c. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.

   1.2. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años.

   a. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.

   b. Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en la vida laboral del candidato.

   1.3. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b)

2. Baremo

   La valoración de esta Fase se efectuará con los criterios indicados en el apartado anterior, a partir del mínimo establecido como requisito necesario que es siete años.

   2.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

   - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
   - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vítae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.1., tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

   2.2. Formación recibida

   - Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
   - Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 punto por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.2., tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera

- Apartado 2.1: hasta 4 puntos.
- Apartado 2.2: hasta 2 puntos.
- Total del Apartado 2: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda. Valoración y Entrevista sobre las Competencias básicas

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios, para ello se celebrará esta Segunda Fase al finalizar la Fase Documental, previa convocatoria expresa del Presidente del Tribunal en los lugares establecidos al efecto, solo a los aspirantes que hayan superado la Primera fase.

Las entrevistas de Competencias básicas se llevarán a cabo por la comisión con el apoyo de los expertos que se precise.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

   Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de cincuenta minutos., y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

   a. Competencias instrumentales

   - Capacidad de análisis, síntesis y expresión
   - Capacidad para resolver conflictos
   - Grado de utilización de sistemas informáticos
   - Nivel de conocimiento de una segunda lengua
   - Capacidad para tomar decisiones

   b. Competencias interpersonales

   - Capacidad para trabajar en equipo
   - Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

   c. Competencias sistémicas

   - Formación básica
   - Creatividad
   - Nivel de adaptación a nuevas situaciones
   - Iniciativa y espíritu emprendedor
   - Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

   En un plazo no superior a 10 días hábiles se citará a los candidatos que cumplimentaron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

   La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

   - Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos.
   - Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
   - Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase Primera (mínimo de 3) y de la Fase Segunda (mínimo de 2).

Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatoria y tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no estarán capacitados para obtener la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

Sexto.- Informe de la Comisión Evaluadora

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

Séptimo.- Acreditación

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

Octavo.- Reclamaciones y recursos

Reclamaciones

1. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.

2. Reclamación a la puntuación obtenida en la primera fase. Contra la calificación obtenida en la Fase Documental, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo que se recoge en el Calendario (Apartado Noveno).

3. Tras la revisión que corresponda la comisión publicará el listado definitivo de puntuación de esta Fase.

4. Contra la segunda y tercera fases, en el periodo que se establece en el Apartado Noveno se abrirá un único plazo de reclamaciones que podrán utilizar los aspirantes disconformes con la calificación obtenida. Finalizado el mismo, se publicará el Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Noveno.- Calendario del Procedimiento de Obtención de Credencial

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	14 –25 de Enero de 2013
Publicación de Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	1 de febrero de 2013
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	4, 5 y 6 de febrero de 2013
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 1 de marzo de 2013.
Reclamación de las calificaciones de la primera fase	4, 5 y 6 de marzo de 2013
Resolución de reclamaciones de la primera fase	11 de marzo de 2013
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	12 – 21 de marzo de 2013
Publicación de calificaciones	22 de marzo de 2013
Reclamación a la Segunda y Tercera Fases	1,2 y3 de abril de 2013
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de abril de 2013

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

Solicitud	9 y 10 de abril de 2013
Trámite de Vista del expediente	12 y 15 de abril de 2013

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

Décimo.- Precios Públicos

El Decreto 62/2012 de 11 de julio (BOC del 19) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2012 – 2013 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su tarifa Segunda, apartado 6 c. el precio de ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (139,62 €).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100

Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

Undécimo.- Admisión a estudios Universitarios Oficiales de Grado

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, limitado a las titulaciones para las que les habilite la citada credencial, y dentro del cupo y porcentaje establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades españolas, así como en el Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo que lo modifica.

Para el curso académico 2013/2014 la oferta de titulaciones para este subcolectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias:	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Geomática y Topografía Grado en Ingeniería Informática Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Turismo (No Presencial) Grado en Educación Primaria (No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (No Presencial) Grado en Relaciones Laborales (No Presencial)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (*)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en el Centro.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación “la Caixa”	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración para el desarrollo y gestión de acciones estratégicas relacionadas con los objetivos del Programa Piloto “Campus Universitarios y Crecimiento Económico” impulsado por la Fundación “la Caixa”.	16/11/12
Ministerio de Economía y Competitividad. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC:	Convenio específico de colaboración.	Establecer los términos de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Dirección General de Innovación y Competitividad, y la entidad colaboradora en cada parque científico y tecnológico, para la gestión de las ayudas del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA).	20/11/12
Competencias y Habilidades Web 2.0, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Competencias y Habilidades Web 2.0, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/10/12

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad/es	**Objeto del convenio**	**Fecha**
Acofleisa, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	09/10/12
Convent College International, S.L.U.		09/10/12
Sercanarias, S.A.		16/10/12
Capital Consulting, Auditoría y Gestión, S.L.P.		17/10/12
Asociación Sindical de Estibadores Portuarios de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.		18/10/12
Brive 7, S.L.P.		19/10/12
D. Antonio González Pacheco.		20/10/12
Construcciones Suárez Cáceres, S.L.		23/10/12
Técnicas Operativas Canarias, S.L.		23/10/12
Ferlanza, S.L.		24/10/12
Randstad Project Services, S.L.U.		25/10/12
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.		13/11/12
Inverxial Group, S.L.		13/11/12
Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música.		20/11/12
Smartbytes, S.L.		20/11/12
Selem Asesoría.		20/11/12
D. Francisco González Reyes.		20/11/12
Turismatsol, S.L.		20/11/12

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN ESPACIO PERTENECIENTE A DICHA UNIVERSIDAD

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

   a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación

   c) Obtención de documentación e información:

   - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
   - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
   - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
   - Teléfono: 928 45 33 87 – 45 33 14.
   - Telefax: 928 45 33 01.
   - Correo electrónico: spc@ulpgc.es.
   - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante (otros anuncios).
   - Fecha límite de obtención de documentación e información: a los quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

   d) Número de expediente: CAESTACIONSERVICIO/2012

2. Objeto del Contrato:

   a) Tipo: Concesión administrativa de uso privativo

   b) Descripción: concesión administrativa de uso privativo de terreno destinado a la construcción y explotación de una estación de servicios en un espacio perteneciente a dicha Universidad

   c) División por lotes y número de lotes: lote único

   d) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Tafira, ubicación indicada en el pliego de condiciones técnicas

   e) Plazo de ejecución: Pliego de Condiciones

   f) Admisión de prórroga: Pliego de Condiciones

3. Tramitación y procedimiento:

   a) Tramitación: ordinaria

   b) Procedimiento: Abierto

   c) Criterios de adjudicación:

   - Mejora económica del canon fijo, hasta 20 puntos
   - Mejora económica del descuento del 3% a Comunidad Universitaria, hasta 15 puntos.
   - Mejora económica del canon variable, hasta 10 puntos
   - Pago adelantado de anualidades del canon fijo, hasta 10 puntos.
   - Nivel técnico, hasta 35 puntos.
   - Otras mejoras distintas de las establecidas en el pliego, hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: Canon fijo mínimo anual: 36.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

   Importe neto: canon fijo mínimo anual: 36.000 euros.
   Importe total: canon fijo mínimo anual: 36.000 euros.

6. Garantías exigidas.

   - Provisional: 3% del importe del canon fijo anual: 1.080 €.
   - Definitiva: 5% del precio de adjudicación de la concesión multiplicado por los 40 años de vigencia de la misma, descontando el importe correspondiente a las anualidades cuyo pago se adelante por el adjudicatario. Y como garantía complementaria de las obras: 10% del coste de las mismas.

7. Requisitos específicos del contratista:

   Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Pliego de Condiciones

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

   a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a las 13:00 horas. En el caso de que el plazo concluya en sábado, el plazo se prolongará hasta las 13 horas del primer día hábil siguiente.

   b) Modalidad de presentación: Pliego de condiciones

   c) Lugar de presentación:

   - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
   - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
   - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
   - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es.

   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

   a) Descripción: Acto Público.

   b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.

   c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.

   d) Fecha y hora: a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que caiga en sábado, domingo o festivo que se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2012.

El Rector, José Regidor García.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: **www.ulpgc.es/boulpgc**

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.